

VISTO:

El Memorando N° D000128-2024-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° D000064-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000081-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” - PAIS aprobada con la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, en su literal k) y l): *“aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnicas-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento” y “Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva” en asuntos de su competencia;*

Que, a su vez el citado manual establece en los literales d) y m) del artículo 20, que la Unidad de Administración *“Conducir y desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los Estados Financieros, así como de la información contable, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes”, y “Elaborar y proponer normas internas o directivas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo, así como de control patrimonial, gestión documentaria y atención al ciudadano”;*

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000112-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 29 de noviembre 2023, se aprueba el “Procedimiento para la Provisión de cuentas de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA. P.41);

Que, posteriormente, la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio Múltiple N° D000009-2024-MIDIS-OGA de fecha 05 de febrero 2024 remite el Anexo denominado “Alcances para la estimación del deterioro y castigo de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” cuya aplicación es obligatoria a todas las Unidades Ejecutoras que conforman el MIDIS;

Que, mediante el Memorando N° D000128-2024-MIDIS/PNPAIS-UA de fecha 12 de febrero del 2024, la Unidad de Administración, fundamentado en el informe N° D000099-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad, informa que se advierte del documento “Alcances para la estimación del deterioro y castigo de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, nuevas disposiciones, las cuales abarcan y actualizan las contempladas en el “Procedimiento para la Provisión de cuentas de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.41), normativa interna referente al procedimiento contable relacionado a la provisión de cuentas de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables, vigente a la fecha, motivo por el cual solicita dejar sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000112-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que aprueba el “Procedimiento para la



Provisión de cuentas de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables del “Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”:

Que, la Unidad de Administración señala las principales diferencias entre el documento emitido por el sector con nuestra normativa interna, tales como que el Procedimiento del Programa precisa un porcentaje escalonado o Factor de Grado de Morosidad en donde el tiempo de antigüedad de las deudas vencidas es de 4 años, sin embargo, el documento del MIDIS señala un periodo de 12 meses; asimismo, el procedimiento del Programa no establece métodos de Castigo y el documento del MIDIS si lo establece; el procedimiento del Programa establece Actas de Conciliación Anual a diferencia del MIDIS que son actas mensuales; entre otros aspectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° D000064-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de fecha 15 de febrero del 2024, señala que lo solicitado por la Unidad de Administración cumple con los requisitos necesarios por lo que brinda su viabilidad, comprobando los requisitos estipulados en la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”;

Que, mediante Informe N° D000081-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 16 de febrero del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que resulta viable dejar sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000112-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que aprueba el “Procedimiento para la Provisión de cuentas de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables del “Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en la medida que el documento denominado “Alcances para la estimación del deterioro y castigo de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, aprobado por el MIDIS, resulta de aplicación obligatoria por parte del Programa;

Con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se crea el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000112-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que aprueba el “Procedimiento para la Provisión de cuentas de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, de fecha 29 de noviembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración, vele por el cumplimiento del documento denominado “Alcances para la estimación del deterioro y castigo de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” aprobada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para notificar la presente resolución, a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales, al Coordinador Técnico y al especialista de calidad del Programa.





Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020240000120

